

Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-15121-14-1204

GF-230

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	30,087.7
Muestra Auditada	22,196.2
Representatividad de la Muestra	73.8%

Respecto de los 2,786,458.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de México, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que ascendieron a 30,087.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 22,196.2 miles de pesos, que significaron el 73.8% de los recursos asignados.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- La forma en la que el municipio se asegura que el personal encargado de la gestión del fondo tiene los conocimientos profesionales necesarios para el desempeño de sus actividades es su grado académico, respaldado por la documentación respectiva, así como por la experiencia laboral que manifiesta tener en el manejo del FISM.
- El municipio tiene a disposición del personal en su página de internet los manuales de organización y procedimientos que rigen el actuar de los procesos y organización de los servidores públicos del municipio.
- Las responsabilidades y atribuciones del personal de mando se encuentran documentadas en los nombramientos y en los manuales de organización publicados en la página de internet del municipio.
- Dispone de controles que evitan la transferencia de recursos de la cuenta del fondo a otras cuentas bancarias.
- Dispone de actividades de control para verificar la correcta aplicación de la normatividad en los procesos de adjudicación de las obras públicas realizadas.
- Existe transparencia en el ejercicio y destino de los recursos del fondo, ya que se informa a los habitantes al inicio y término del ejercicio sobre las obras, acciones, ubicación, costo, metas y beneficiarios programados y alcanzados.

- El municipio dispone del sistema automatizado de contabilidad Sistema Integral Municipal Administrativo (SIMA) para el registro contable de las operaciones realizadas con recursos del FISM.
- Tiene controles que garantizan que la información que se genera en el área de obra pública se concilia con el área financiera respecto de los recursos del fondo.

Debilidades

- El municipio no tiene un Código de Conducta y de Ética en los cuales se establezca la forma de actuar que deben observar y los valores que se deben aplicar en el desempeño de las actividades como servidor público.
- Falta de mecanismos de control para garantizar que todas las obras se encuentren terminadas, en operación y que otorguen los beneficios previstos a la población.
- Falta de controles para asegurar que los recursos del fondo se destinan a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo.
- Insuficiencias administrativas en la planeación y programación del ejercicio de los recursos derivado de la falta de controles en la supervisión y ejecución de las obras.
- Controles insuficientes para supervisar que los recursos del FISM y sus rendimientos financieros no se mezclan con recursos del fondo correspondientes a otro ejercicio.
- El área de obra pública del municipio no tiene mecanismos implementados para supervisar que las obras dispongan de las fianzas de vicios ocultos.
- Falta de mecanismos de control que garanticen la amortización de los anticipos otorgados en la realización de las obras.
- Falta de acciones de control para garantizar que las obras ejecutadas no impactan desfavorablemente el entorno ecológico en el que se ubican, y que previo a su ejecución dispongan de los estudios y permisos correspondientes.
- Falta de actividades de control en las áreas involucradas en la gestión del fondo, para verificar que los riesgos más recurrentes y de mayor impacto, se encuentran adecuadamente administrados.
- Falta de mecanismos de control para garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participan en el seguimiento, vigilancia, ejecución así como en la entrega recepción de las obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría.
- El municipio no tiene actividades de control para requisitar y difundir toda la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto de los informes trimestrales y el formato único a nivel fondo e indicadores de gestión.
- En el municipio no existe una cultura de evaluación, en tal sentido, al cierre del ejercicio no se evalúan los resultados e impactos del fondo, ni se hace del conocimiento del cabildo.
- La forma en que se comunica y retroalimenta al personal sobre las diversas problemáticas que se presentan en el ejercicio de los recursos del fondo es mediante reuniones informales; sin embargo, no deja memoria de las soluciones o del

planteamiento de mecanismos de corrección, con el fin de que no se repitan los mismos errores.

- No tiene evidencia de que existen mecanismos de control preventivos implantados para el mejoramiento de la gestión del fondo.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en Cuautitlán Izcalli es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PREIZC/004/001/2014 del 10 de enero de 2014, relativas a atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, con el fin de mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de México publicó fuera del plazo establecido en la normativa (31 de enero de 2012) en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de febrero de 2012, la distribución de las aportaciones federales por municipio, así como del calendario para su ministración mensual.

12-A-15000-14-1204-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, a más tardar el 31 de enero del ejercicio que corresponda publique en la Gaceta Oficial la distribución de las aportaciones federales por municipio y el calendario para su ministración mensual.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio no utilizó una cuenta bancaria específica y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos del FISM de 2012, debido a que depositó en la cuenta del fondo de 2012 la primera ministración del FISM correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/001/2014, con lo que se solventa lo observado.

4. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas con recursos del FISM 2012, se canceló con la leyenda de operado pero no se identificó con el nombre del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PREIZC/003/01/2014 del 6 de enero de 2014, para que en lo subsecuente, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del fondo se cancele con el sello de operado y se identifique el nombre del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. De las 15 normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), la norma de metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos presentó deficiencias en el avance de su aplicación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PREIZC/005/001/2014 del 10 de enero de 2014, para que en lo subsecuente, se adopten e implementen en su totalidad las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y se dé cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Destino de recursos

6. De los recursos asignados al fondo por 30,087.7 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 17,969.1 miles de pesos que representaron el 59.7% de los recursos asignados, en tanto que al 9 de diciembre de 2013, se ejercieron 22,817.8 miles de pesos que representaron el 75.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 24.2%, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS CON EL FISM, POR RUBRO
AL 9 DE DICIEMBRE DE 2013
(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable		0.0	0.0	0.0	2.4
Drenaje y Letrinas		0.0	0.0	0.0	0.5
Urbanización Municipal	21	14,122.8	46.9	61.9	
Electrificación Rural y de Colonias Pobres		0.0	0.00	0.0	0.5
Infraestructura Básica de Salud	3	5,696.2	18.9	25.0	
Mejoramiento de vivienda		0.0	0.0	0.0	1.5
Fuera de rubro	1	2,998.8	10.0	13.1	
Total ejercido	25	22,817.8	75.8	100.0	
Recursos no ejercidos		7,269.9	24.2		
Total asignado:		30,087.7	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto; censo 2010 del INEGI y el porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

Asimismo, con la inspección física de la obra denominada "Rehabilitación y adecuación del centro de salud Cumbría" se determinó que está fuera de rubro, ya que la obra no corresponde con la denominación con la que fue reportada, ya que fue modificada para ser utilizada como una Universidad Politécnica en la que se dan clases a alumnos de nivel medio superior.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/004/2014, con lo que se solventa parcialmente

la observación, debido a que falta la documentación que acredite el destino y aplicación de 2,998.8 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12-D-15121-14-1204-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,998,802.23 pesos (dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos dos pesos 23/100 M.N.), correspondientes a la obra denominada Rehabilitación y adecuación del centro de salud Cumbría que está fuera de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ya que mediante inspección física se constató que la obra no correspondió con la denominación con la que se reportó, ya que fue modificada para ser utilizada como una Universidad Politécnica en la que se dan clases a alumnos de nivel medio superior; en su caso, deberá acreditarse ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Al 31 de diciembre de 2012 el municipio ejerció sólo el 59.7% (17,969.1 miles de pesos) de los recursos asignados y ministrados (30,087.7 miles de pesos) correspondientes al FISM de 2012.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/002/2014, con lo que se solventa la observación.

8. A la fecha de la auditoría (9 de diciembre de 2013) el municipio ejerció el 75.8% (22,817.8 miles de pesos) de los recursos asignados (30,087.7 miles de pesos) correspondientes al FISM de 2012, debido que aún cuando el gasto estaba devengado no se habían finiquitado seis obras por 2,699.8 miles de pesos y por la falta de programación del ejercicio de 2,612.0 miles de pesos y de las economías obtenidas por 1,958.1 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado en seis obras por 2,699.8 miles de pesos que están pendientes de finiquitar; sin embargo, queda pendiente la documentación que acredite el destino y aplicación de 4,570.1 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, con lo que se solventa lo observado parcialmente.

12-D-15121-14-1204-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 9 de diciembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012 por 7,269.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2012.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

9. El municipio no envió, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo, en forma y de manera pormenorizada a la SHCP, el primer informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debieron presentarse en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales y a nivel fondo, ni las fichas técnicas de indicadores, por consiguiente no se publicaron y difundieron entre la población.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/003/2014, con lo que se solventa lo observado.

Participación social

10. El municipio no dispuso del acta constitutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano mediante el cual debió promoverse y apoyarse el proceso de participación social en el desarrollo del FISM en 2012.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/005/2014, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la finalidad de verificar el proceso de participación social de los beneficiarios se revisó una muestra de 12 expedientes de obras por contrato (una obra se analizó en el apartado de destino de recursos, como obra fuera de rubro), y se constató que en 6 casos no se promovió, ni organizó la participación de los habitantes durante la etapa de entrega recepción, seguimiento y evaluación de las obras.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/006/2014, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

12. En la obra con número de contrato MCI/DOP-043/IR/FISM-12/2012, denominada Encementado y obras complementarias de la calle Chihuahua, no se garantizaron los vicios ocultos.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/007/2014, con lo que se solventa lo observado.

13. La obra con número de contrato MCI/DOP-061/IR/FISM-12/2012, denominada Construcción Centro de Salud J. Jiménez Cantú, a la fecha de la auditoría le faltaba por amortizar del anticipo otorgado un monto de 555.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/008/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15121-14-1204-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 555,401.30 pesos (quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 30/100 M.N.), correspondientes a la falta de amortización del anticipo otorgado en la obra denominada Construcción Centro de Salud J. Jiménez Cantú, pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

14. La obra con número de contrato MCI/DOP-043/IR/FISM-12/2012, denominada Encementado y obras complementarias de la calle Chihuahua, no dispone de estimaciones donde se vea reflejada la amortización del anticipo otorgado por un monto de 430.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/009/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15121-14-1204-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 430,446.35 pesos (cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.), correspondientes a la falta de amortización del anticipo otorgado en la obra denominada Encementado y obras complementarias de la calle Chihuahua, pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

15. La obra con número de contrato MCI/DOP-105/IR/FISM-12/2012, denominada Terminación del Centro de Salud Tepojaco, no comprobó por medio de las estimaciones correspondientes a la amortización del anticipo cobrado por el contratista el 18 de febrero de 2013, por un monto de 981.7 miles de pesos, debido a que se suspendieron los trabajos de obra de forma indefinida y a la fecha de la auditoría (9 de diciembre de 2013) la obra no estaba terminada, ni en operación.

La Contraloría Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. CM/PIP/010/2014, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-15121-14-1204-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 981,666.24 pesos (novecientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.), correspondientes a la falta de amortización del anticipo otorgado en la obra denominada Terminación del Centro de Salud Tepojaco, pagado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

16. Las 11 obras que conformaron la muestra de auditoría no dispusieron del oficio mediante el cual debió autorizarse su compatibilidad con el medio ambiente y el desarrollo sustentable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PREIZC/006/01/2014 del 10 de enero de 2014, relativas a que en lo subsecuente, se realicen las gestiones necesarias

para que todas las obras dispongan del oficio mediante el cual se autorice que las obras son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

17. El municipio no destinó recursos al rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Gastos indirectos

18. El municipio no destinó recursos al rubro de gastos indirectos.

Desarrollo institucional

19. El municipio no destinó recursos al rubro de desarrollo institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

20. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-15000-14-1204-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-1204-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

21. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 511,675 habitantes, distribuidos en 10 localidades que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de

rezago: 5 localidades, el 50.0%, Muy Bajo; 4 localidades, el 40.0%, Medio y 1 localidad, el 10.0%, Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	21,887.3	95.9	5	2	40.0	507,989	488,644	96.2
Medio	930.5	4.1	4	1	25.0	2,351	925	39.3
Alto	0.0	0.0	1	0	0.0	1,335	0	0.0
Total	22,817.8	100.0	10	3	30.0	511,675	489,569	95.7

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en 5 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 507,989 habitantes, el 99.3% del total del municipio, 2,351 personas estaban asentadas en 4 localidades de nivel de rezago Medio y 1,335 habitantes en 1 localidad de nivel de rezago Alto.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 59.7%, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 75.8%, que significó una erogación por 22,817.8 miles de pesos, con los que se atendió a 3 localidades, 2 de las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 95.9% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluyendo la cabecera municipal con el 75.2% de la inversión canalizada. Los recursos restantes, 930.5 miles de pesos, fueron orientados a 1 localidad con grado de rezago social Medio, y no se destinaron recursos del fondo a 1 localidad con grado de rezago social Alto.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció recursos del fondo en una obra que se encontró fuera de los rubros establecidos del fondo, y que representó el 13.1% de los recursos ejercidos.

Asimismo, la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos es satisfactoria, lo que originó que el 61.9% recursos del fondo se destinaran a obras de urbanización municipal (vialidades) y a infraestructura básica de salud en zonas en pobreza extrema y rezago social; y los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado y electrificación tienen una cobertura suficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 81.4% en 2000 y 97.2 % en 2010; drenaje y alcantarillado 93.7% y 99.1% en ese periodo; y electrificación con el 99.5% y 99.3% en ese orden. Además el municipio presenta una cobertura en materia de vivienda que alcanza en materia de piso firme al 97.8% de las mismas.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, no contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar el 13.1% de los recursos a una obra que no se encontró dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que al 31 de diciembre de 2012 no ejerció con la oportunidad

suficiente, más de la tercera parte de los recursos asignados al fondo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 2.1% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 21.0% de los ingresos totales y las segundas el 35.1%. Los ingresos propios representaron el 35.9%. En ese mismo año, el FISM significó el 12.8% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que a la fecha de la revisión, de las 11 obras visitadas, 10 se encontraban concluidas y operaban adecuadamente; 1 obra no se encontró terminada por lo cual no operó, en términos de la opinión de los beneficiarios, las obras terminadas satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, no se observó una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Además de que el cabildo al final del ejercicio no realizó el análisis del cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo.

De lo anterior se concluye que no cumplió con los objetivos y metas del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	59.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (09/Diciembre/2013) (% ejercido del monto asignado)	75.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	13.1
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	90.9
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	12.8
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	2.9
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	12.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio núm. PREICZ008/01/ 2014 del 10 de enero de 2014, relativa a que se realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 4,966.3 miles de pesos. Adicionalmente existen 7,269.9 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: el municipio no contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la política pública ya que su nivel de ejercicio a la fecha de la revisión (9 de diciembre de 2013) fue de sólo el 75.8%, situación que impactó desfavorablemente a la población que, en consecuencia, debería recibir los beneficios del fondo para mejorar sus condiciones y calidad de vida; realizó una obra fuera de rubro por 2,998.8 miles de pesos; en una obra se suspendieron los trabajos, por lo cual no estaba terminada ni en operación y tres obras les faltaba por amortizar en su conjunto un monto de 1,967.5 miles de pesos correspondientes a los anticipos otorgados; incumplió las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos. Además de que el cabildo al final del ejercicio no realizó el análisis del cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción IV, párrafo último y 10, fracción I, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, inciso a; 35, penúltimo y último párrafos y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula séptima (formas de pago) del contrato y los artículos 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 239 y 242 de su reglamento.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.